



EXTE. N° 0516-0141/2009

RESOLUCIÓN N° 470 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL 2020

VISTO:

El expediente N° 0516-0141/2009: caratulado: MAZA, MARCELA MABEL: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL UBIC. EN EL B° ALTO COMEDERO, DPTO. DR. M. BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 258-SOTyV-2016, de fecha 08 de Noviembre de 2016, dictada por el Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, se adjudicó a título oneroso a favor de la Sra. MAZA, MARCELA MABEL, DNI N° 23.058.337, el Lote N° 10, Manzana N° 989, Padrón A-105302, Matricula A-82212 ubicado en el Barrio Alto Comedero (El Mirador) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Ciento Catorce (114), de fecha 29 de Noviembre de 2017, pasada ante la Escribana Maria Gabriela Melano Ricci;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$5.813), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 85/2019 expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 03 de Julio de 2019 (fs. 60);

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. MAZA, MARCELA MABEL, DNI N° 23.058.337, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 989, Padrón A-105302, Matricula A-82212 ubicado en el Barrio Alto Comedero (El Mirador) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-



///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 470 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STANIG
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



Gobierno de JUJUY
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento
Territorial y Vivienda



A H
EXPTE. N° 0516-141/2009

RESOLUCION N° 258 -SOTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV 2016

VISTO:

El expediente mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 989, Padrón A-105302, Matrícula A-82212, ubicado en el Barrio El Mirador -Alto Comedero- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. **MAZA MARCELA MABEL D.N.I. N° 23.058.337;**

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, se ha practicado a fojas 32 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se ha procedido a confeccionar el correspondiente Compromiso de Pago del Lote (fs. 45), tomando como base la valuación fiscal del inmueble involucrado, resultando un total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 5.813,00), a abonarse en VEINTIUN (21) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS OCHOCIENTOS TRECE (\$813,00), y las restantes de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) cada una, las que vencerán del 1 al 10;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5780/13, Artículos 1°, 2° y 18° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, ésta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs.46/47), la debida intervención de Fiscalía de Estado y los informes técnicos obrantes en autos;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudíquese en propiedad el Lote N° 10, Manzana N° 989, Padrón A-105302, Matrícula A-82212, ubicado en Barrio El Mirador -Alto Comedero-, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a favor de la Sra **MAZA MARCELA MABEL, D N I N° 23.058.337**, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.



///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

258

-SOTyV.-

ARTICULO 2°: Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fijese en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$5.813,00); el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en VEINTIUN (21) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS OCHOCIENTOS TRECE (\$813,00), y las restantes de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) cada una.

ARTICULO 4°: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberán efectuarse del día 1 al 10 del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5°: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.


ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8°: Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9°: Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

ARTICULO 10°: Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-




Ing. JOSÉ LUIS GARCÍA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y VIVIENDA
MIN. DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA